



Región de Murcia

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN DE 29 DE JULIO DE 2016, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, POR LA QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL ACCESO A LOS TALLERES DE ENRIQUECIMIENTO EXTRACURRICULAR PARA ALUMNOS CON ALTAS CAPACIDADES.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, en su artículo 2, dedicado a los fines de la educación, incluye el desarrollo de la capacidad de los alumnos para regular su propio aprendizaje, confiar en sus aptitudes y conocimientos, así como para desarrollar la creatividad, la iniciativa personal y el espíritu emprendedor. Asimismo, en su artículo 76, establece que corresponde a las Administraciones educativas adoptar las medidas necesarias para identificar al alumnado con altas capacidades intelectuales y valorar de forma temprana sus necesidades. Además, les corresponde adoptar planes de actuación, así como programas de enriquecimiento curricular adecuados a dichas necesidades, que permitan al alumnado desarrollar al máximo sus capacidades.

Por su parte el Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 13 que la atención educativa al alumnado con altas capacidades intelectuales que presente algún talento o superdotación intelectual se orientará de manera especial al desarrollo pleno y equilibrado de sus capacidades en el marco de los objetivos establecidos para las distintas etapas educativas.

La respuesta educativa al alumnado con altas capacidades, diseñada por la Consejería de Educación y Universidades ha ido desarrollándose éstos últimos años, en razón a la puesta en funcionamiento de la normativa vigente y su concreción en medidas organizativas y curriculares de distinto grado de significatividad. Sin embargo, otras medidas de atención complementaria que han venido realizándose como son los talleres de enriquecimiento

extracurricular, entendidos como el conjunto de tareas y proyectos, específicamente diseñados, para dicho alumnado, sobre temas de interés de componente extracurricular, no ha contado con un procedimiento formal y una regulación precisa; siendo el Equipo Específico de Altas Capacidades, dentro de su Plan de Actuación, quienes han asumido el desarrollo de este programa.

Por todo ello, resulta necesario definir su funcionamiento, teniendo en cuenta su carácter voluntario, gratuito y de continuidad, de la mayor parte de los alumnos, que ya asisten a los citados talleres.

En consecuencia y con la finalidad de regular la organización, funcionamiento y establecer el proceso de admisión y continuidad del alumnado en los talleres de enriquecimiento extracurricular dirigidos al alumnado con altas capacidades intelectuales y de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el artículo 19.1.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de las atribuciones que nos confieren el artículo 7 del Decreto 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades.

RESUELVO

PRIMERO.- Objeto

La presente Resolución tiene por objeto regular la organización y el procedimiento de acceso y permanencia del alumnado con altas capacidades intelectuales en los talleres de enriquecimiento extracurricular.

SEGUNDO.- Finalidad

Los talleres de enriquecimiento extracurricular dirigidos al alumnado con altas capacidades intelectuales tienen como principal finalidad la de ofrecer a este alumnado oportunidades de aprendizaje amplias y variadas, fuera del horario escolar habitual, que complementen, el currículo oficial que se imparte en los centros educativos y con la singularidad de adaptarlas a la complejidad cognitiva de estos alumnos.

El logro de dicha finalidad, requiere de una intervención integral que responda a los objetivos siguientes: a) desarrollar aptitudes intelectuales, que ayuden a mejorar el pensamiento crítico, lógico y creativo; necesario para el conocimiento eficiente y el aprendizaje autónomo; b) fomentar el potencial creativo y su pertinente aplicación a la vida cotidiana y; c) fortalecer las habilidades sociales.

TERCERO.- Organización

1. Los talleres de enriquecimiento extracurricular consisten en el desarrollo de proyectos de enriquecimiento sobre temáticas de relevante interés que supongan la realización de tareas que impliquen desafíos y retos intelectuales. El desarrollo de los proyectos se enriquecerá, con visitas a instituciones de interés relacionadas con la temática tratada, junto a la presencia de expertos, que complementen las actuaciones que se llevan a cabo en el taller.
2. Dichos Talleres se impartirán en centros de Enseñanza Secundaria, que escolaricen de forma preferente alumnado con altas capacidades intelectuales y tengan disponibilidad de apertura vespertina, dado que éstos se realizarán en horario de tarde y en periodo no lectivo.
3. Se organizarán por grupos de entre 15 a 20 alumnos, que presenten altas capacidades y estén escolarizados en los distintos niveles educativos de las etapas de Primaria y Secundaria Obligatoria. La duración de cada taller será de tres horas por cada sesión y con una periodicidad quincenal.
4. En los talleres de enriquecimiento que se desarrollan con alumnado escolarizado en los niveles de 4º de Educación Primaria a 2º de la ESO, se realizarán dos proyectos de trabajo a lo largo del curso, con una duración de seis sesiones por proyecto.
5. En los talleres de enriquecimiento que se desarrollan con alumnado escolarizado en los niveles de 3º y 4º de la ESO, se realizará un único proyecto de trabajo, con una duración de nueve sesiones.
6. Se potenciará, la continuidad de los talleres en las distintas zonas geográficas (Murcia, Cartagena y Lorca) en las que se ha venido desarrollando y se ampliará a otras en las que la demanda de alumnos resulte más significativa y en función de la disponibilidad presupuestaria, a tal efecto se establecerá una lista de espera.
7. Igualmente, se mantendrá el número de grupos existentes y se establecerá una planificación, que permita ampliar de forma progresiva los mismos.

QUARTO.- Alumnado destinatario

1. Son destinatario de los talleres de enriquecimiento extracurricular, el alumnado escolarizado en centros educativos no universitarios de la Región de Murcia, que presenten necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a altas capacidades intelectuales, según informe psicopedagógico realizado por los servicios de orientación.
2. Tendrán prioridad en el acceso a los talleres aquellos alumnos que presenten perfiles de excepcionalidad relacionados con la superdotación, talentos conglomerados (con puntuaciones mínimas en creatividad de Percentil 50) y talentos complejos, pertenecientes a las etapas de Primaria (cursos de 4º, 5º y 6º) y Secundaria Obligatoria (cursos de 1º a 4º).

3. El horario y la asistencia a los talleres de enriquecimiento no podrá, en ningún caso, coincidir con el periodo lectivo obligatorio de los alumnos.

QUINTO.- Procedimiento de acceso

1. Los centros educativos informarán a las familias de los alumnos de altas capacidades de la existencia de los talleres de enriquecimiento así como las plazas ofertadas en cada nivel educativo.
2. Los orientadores de Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y los Departamentos de Orientación realizarán una certificación, según modelo contemplado en el anexo I, en el que determinarán el perfil de excepcionalidad del alumno con altas capacidades, pudiendo valorar para ello aspectos relativos a la motivación, intereses, competencia social y compatibilidad con otras actividades de enriquecimiento que realiza el alumno en horario extraescolar.
3. Los padres/madres o tutores legales, a propuesta de los orientadores, cumplimentarán la solicitud de admisión en los talleres de enriquecimiento, según modelo contemplado en el anexo II.

SEXTO.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes

1. Los padres, madres o tutores legales de los alumnos podrán presentar la solicitud de admisión en los talleres de enriquecimiento para el curso 2016-2017 en el Registro General de la Consejería de Educación y Universidades.
2. El plazo de presentación de solicitudes será, para el curso 2016-2017, del 4 al 16 de septiembre. Para el resto de cursos académicos, el plazo se establece del 15 al 31 de mayo.
3. La Comisión de selección requerirá a los servicios de orientación la certificación del perfil de excepcionalidad del alumnado que hay presentado solicitud, según modelo recogido en el anexo I.

SÉPTIMO.- Profesores colaboradores

1. Los talleres de enriqueciendo extracurricular serán impartidos por profesionales expertos en la temática del proyecto a desarrollar.
2. Los interesados en participar en los talleres, presentarán al Equipo Específico de altas capacidades, antes del 15 de septiembre, un proyecto de trabajo, según modelo facilitado por el citado Equipo Específico, teniendo en cuenta la complejidad cognitiva, creativa y motivacional de este singular grupo de alumnos; así como su currículum y una entrevista individual.
3. Los profesores que imparten los talleres de enriquecimiento entregarán a las familias de los alumnos seleccionados, antes del inicio de la actividad, un

documento con las pautas de participación, para el adecuado desarrollo de las actividades.

4. Los profesionales tendrán derecho a una retribución económica según normativa vigente y a la certificación de su participación en el desarrollo del proyecto.

OCTAVO.- Comisión de selección y seguimiento

1. A propuesta de la Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, se constituirá una Comisión para la selección del alumnado participante en los talleres de enriquecimiento, cuya composición será la siguiente:

- El Jefe del Servicio de Atención a la Diversidad.
- Un Técnico Docente del Servicio de Atención a la Diversidad responsable del área de altas capacidades.
- La Directora del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Altas Capacidades.
- Un Orientador de los servicios de orientación educativa.
- Un representante de los padres de alumnos de altas capacidades.
- Un administrativo del Servicio de Atención a la Diversidad.

2. La comisión tendrá entre sus funciones, las siguientes:

- Recabar las solicitudes y certificaciones cursadas (anexos I y II)
- Validar la documentación presentada.
- Seleccionar al alumnado participante, en consonancia con el baremo establecido en el anexo III y la oferta de plazas en cada taller.
- Publicar la relación provisional y la definitiva del alumnado admitido y excluido.
- Responder a las posibles reclamaciones.
- Realizar, a la finalización cada trimestre, una reunión de seguimiento de los citados Talleres.

NOVENO.- Asesoramiento técnico

El Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Altas Capacidades, realizará el asesoramiento técnico en el diseño, organización y desarrollo de los talleres de enriquecimiento extracurricular.

Las funciones que desarrollará el Equipo Específico son las siguientes:

- Selección de profesores colaboradores, según idoneidad del perfil profesional, y de los proyectos presentados por los mismos.
- Configuración de los distintos grupos de taller.

- Dedicación de la jornada laboral (dos tardes a la semana) de dos profesionales del Equipo Específico, para el seguimiento sistemático del funcionamiento de los distintos grupos y la previsión de espacios; todo ello, en coordinación con el resto de profesionales del Equipo.
- Reuniones de coordinación con los profesores colaboradores.
- Coordinación con el Servicio de Atención a la Diversidad, con instituciones y organismos, para la selección de visitas de interés, así como con posibles expertos en las diferentes temáticas.
- Reuniones conjuntas (profesores-Equipo Específico) con los padres, madres o representantes legales de los alumnos asistentes a los talleres.
- Seguimientos individuales de algunos alumnos participantes (a demanda de las familias, el profesorado-colaborador o el propio Equipo) y trasvase a los orientadores de los centros correspondientes, de la información relevante y acuerdos adoptados.
- Oferta de encuentros informativos o formativos con familias.
- Colaboración en la organización de la memoria final de talleres.

DÉCIMO.- Evaluación de los talleres de enriquecimiento

1. La evaluación del desarrollo secuencial de los talleres y la relación entre lo programado y lo realizado, en razón a los datos aportados y las tareas desempeñadas por los agentes involucrados (alumnos, padres, profesores-colaboradores y Equipo Específico de Altas Capacidades), así como la consecución de los objetivos previstos en el programa, debe contemplarse como una máxima de especial relevancia, para optimizar la calidad del programa en futuras convocatorias.
2. El equipo Específico de Altas Capacidades elaborará una memoria a la finalización de los talleres, en la que se recogerá la valoración de los mismos así como las propuestas de mejora para el curso siguiente. Dicha memoria será remitida a la Dirección General antes del 30 de junio.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Universidades, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución.

Murcia, 29 de julio de 2016

LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA
Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD



[Handwritten signature]
Ana Millán Jiménez

Anexo I

Certificación del Equipo de Orientación Educativa Psicopedagógica o Departamento de Orientación

El Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica _____
Departamento de Orientación de _____,
CERTIFICA que:

El alumno/a _____,
escolarizado/a en el Centro _____,
localidad _____, en el nivel educativo _____,
ha solicitado su participación en los Talleres de Enriquecimiento Extracurricular
de la Consejería de Educación y Universidades para el curso 201__- 201__.

El alumno/a presenta altas capacidades intelectuales concretadas en el perfil de
excepcionalidad de:

<input type="checkbox"/>	Superdotación
<input type="checkbox"/>	Talento conglomerado
<input type="checkbox"/>	Talento complejo académico (mínimo creatividad Percentil 50)
<input type="checkbox"/>	Talento múltiple
<input type="checkbox"/>	Talento simple

_____, a ____ de _____ de 201__

Fdo.: _____

Anexo II
Solicitud de admisión en los talleres de enriquecimiento extracurricular
para el curso 201__ - 201__

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO	
Nombre y Apellidos	
Fecha de Nacimiento	
DNI	
Nacionalidad	
Domicilio	
Localidad	
Municipio	
Código Postal	
Correo electrónico	

DATOS DEL CENTRO ESCOLAR			
Centro en el está escolarizado			
Localidad			
Etapa (Primaria o ESO)		Nivel que cursa	

PLAZAS SOLICITADAS EN LOS TALLERES DE ENRIQUECIMIENTO PARA EL CURSO 201__ 201__	
Nivel educativo	
Solicitud de plazas por orden de prioridad	1º. Taller que se imparte en la localidad de _____ 2º. Taller que se imparte en la localidad de _____ 3º. Taller que se imparte en la localidad de _____ 4º. Taller que se imparte en la localidad de _____

DATOS FAMILIARES			
Nombre y Apellidos del padre o Tutor Legal			
DNI padre o Tutor Legal		Teléfono	
Nombre y Apellidos de la madre o Tutora Legal			
DNI madre o Tutora Legal		Teléfono	

Familia Numerosa SI NO (en caso afirmativo adjuntar fotocopia libro de Familia)

¿Vuestro hijo/a ha participado durante el curso escolar 2015-2016 en Talleres de Enriquecimiento? SI NO

Otros datos de interés que desee alegar:

AUTORIZACIÓN

D./DÑA. _____ con DNI _____

Padre/Madre/Tutor legal del menor: _____

AUTORIZO, bajo mi responsabilidad, a mi hijo/hija a participar en los Talleres de Enriquecimiento Extracurricular que organiza la Consejería de Educación y Universidades, así como el compromiso de asistencia a las sesiones de los mismos. Tengo conocimiento de que el desplazamiento al centro, donde se realice el Taller, es responsabilidad de la familia.

En _____ a _____ de _____ de 201__

Firmado: _____

**Anexo III
Baremo**

Méritos	Puntuación	Documentación a aportar
Perfil de excepcionalidad: SUPERDOTADO	5	Certificado del EOEP o DO, según informe psicopedagógico actualizado
Perfil de excepcionalidad: CONGLOMERADO (dos complejos o 1 complejo+simple)	4	Certificado del EOEP o DO, según informe psicopedagógico actualizado
Perfil de excepcionalidad: TALENTOS COMPLEJOS (académicos -con puntuaciones mínimas en creatividad entre Percentil 40-50)	3	Certificado del EOEP o DO, según informe psicopedagógico actualizado
Perfil de excepcionalidad: TALENTOS COMPLEJOS (académicos -con puntuaciones inferiores en creatividad a Percentil 40)	2	Certificado del EOEP o DO, según informe psicopedagógico actualizado
Perfil de excepcionalidad: TALENTO MULTIPLE O TALENTO SIMPLE	1	Certificado del EOEP o DO, según informe psicopedagógico actualizado
Familia Numerosa (normal y especial)	1	Fotocopia del libro de Familia en vigor
Tener algún miembro de la unidad familiar, una discapacidad mayor a 33%	1	Certificado de Minusvalía en vigor
Haber participado en Talleres el curso 2015-2016 (se excluirán los que hayan abandonado la actividad a lo largo del curso)	1	Se obtendrá directamente desde la Consejería de Educación y Universidades.